



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

Con apoyo de



**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
TERRITORIAL BOLIVAR  
2012**

El presente documento contiene el informe de rendición de cuentas elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas territorial Bolívar - UAEGRTD, el cual se enmarca en la obligación de conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de una gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios y la realización de sus derechos, a través de la aplicación de la Ley 1448 de 2011, especialmente mediante el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente - RTDAF<sup>1</sup>, reglamentado por el decreto 4829 de 2011. La inclusión en el RTDAF constituye un requisito de procedibilidad para iniciar la acción judicial de restitución ante los Jueces y Magistrados especializados, de aquellas personas que fueran propietarias, poseedores de predios, o explotadora de baldíos y que hayan sido víctimas de abandono forzado y/o de despojo de tierras a partir del 1 de enero de 1991.

Las audiencias públicas de rendición de cuentas es uno de los mecanismos de participación con el que cuentan los y las ciudadanas en nuestro país para hacer control social a las entidades públicas, en relación a las acciones y decisiones que estas toman, sobre los asuntos que competen a la ciudadanía en general.

La realización de encuentros para la rendición de cuentas de manera periódica, genera legitimidad para la entidad y promueve la participación efectiva entre los ciudadanos, quienes se sienten incluidos, consultados e informados de primera mano acerca de los asuntos de su interés.

En este sentido, los escenarios de rendición de cuentas constituyen el espacio perfecto para que los y las ciudadanas se informen sobre el desarrollo de las acciones y el avance en el cumplimiento de las metas que se han propuesto anualmente las entidades públicas. Así mismo para que manifiesten sus inquietudes, sus percepciones de eficiencia y eficacia sobre la gestión, y se construyan acuerdos y compromisos de acciones correctivas que permitan mejorar los procesos.

Por lo anterior, cada jornada de rendición de cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas (en adelante URT) se realizará durante dos días, surtiendo tres momentos fundamentales:

1. Un primer momento de información al Ciudadano
2. Un segundo momento de construcción de diagnóstico o análisis de la situación
3. Un tercer momento en el que la institucionalidad en conjunto responde y se compromete con los y las ciudadanas, teniendo como referencia la presentación del diagnóstico realizado por ellos.

Al finalizar el encuentro se contará con un documento que compile los compromisos de las entidades, el cual será firmado públicamente.

El desarrollo de estos tres momentos responde al lineamiento establecido en el documento CONPES 3654 de 2010 sobre Rendición de Cuentas, donde se plantea que la Rendición de Cuentas es un proceso permanente y una relación de doble vía entre el gobierno, los ciudadanos y los actores interesados en los resultados y en la gestión pública, es decir, que no se trata solo de brindar información a los y las ciudadanas, sino que es necesario que exista un momento de diálogo entre estos y la institucionalidad, en el que además se construyan acuerdos sobre los que se pueda realizar un seguimiento posterior.

---

<sup>1</sup> Art. 76 Ley 1448 de 2011.



Con apoyo de

### ACCIONES AFIRMATIVAS

La Ley 1448 de 2011 por medio de la cual se crea la Ley de Víctimas, en el capítulo II estableció disposiciones generales sobre la restitución y en el Capítulo III regula la restitución de tierras como medida preferente de reparación integral a las víctimas.

El proceso de restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, constituye un elemento fundamental en el restablecimiento de los derechos a las víctimas del conflicto armado. Toda vez que es una deuda histórica del Estado con los campesinos que se ve traducida en la precariedad de la tenencia de la tierras, haciéndolo blanco fáciles de abusos y sumergiéndolos en inseguridades jurídicas injustificable.

En ese orden de ideas , en el artículo 103 de la citada ley se crea la unidad Administrativa especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuyo objetivo fundamental es servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras a que se refiere la mencionada ley.

La URT territorial Bolívar, durante 2012, logró recibir 3094 solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Durante este año se adelantó el trámite administrativo sobre 568 solicitudes, ubicadas en 4 áreas Microfocalizadas, que comprenden un área aproximada de 1.735 hectáreas y 1.291 predios catastrales de los municipios del Carmen de Bolívar, María la baja, San Juan Nepomuceno y San Jacinto, de las cuales 80 solicitudes se encuentran en proceso de decisión judicial, como se describe en el siguiente cuadro:

#### ZONAS MICROFOCALIZADAS EN EL 2012

MUNICIPIO	Zona Microfocalizada	N° de predios	Áreas Ha	N° solicitudes etapa administrativa.	numero de ha solicitadas	N° solicitudes etapa judicial
El Carmen de Bolívar	Zona baja	1110	46830,78	450	27,207	32
San Juan Nepomuceno	Las Brisas	34	1644	19	814	0
María La baja	Mampujan	146	807,3629	89	873,785	48
San Jacinto	Cataluña	1	20,3798	10	20,9786	0
<b>TOTAL</b>		<b>1291</b>	<b>49. 302 ha + 5227 m2</b>	<b>568</b>	<b>1.735 ha + 9706 m2</b>	<b>80</b>

Fuente: Datos Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Unidad Territorial Bolívar.

En este sentido, se ha logrado en el marco de la gestión adelantada en esta primera etapa de funcionamiento, tres (3) fallos judiciales de formalización, que beneficiaron a 41 familias de la comunidad de Mampuján (Bolívar), llevándose a cabo la entrega de los títulos emitidos por parte del INCODER, en cumplimiento de la orden judicial impartida por los jueces de Restitución, constituyéndose estas en las primeras acciones de restitución en Colombia, en el marco de la ley 1448 de 2011.

Con apoyo de



Foto 1. Entrega de los Títulos a la comunidad de Mampujan – Municipio del Carmen de Bolívar, archivo institucional UAEGRD Territorial Bolívar año 2012.

El reto más importante para 2013 es brindar una atención oportuna y eficaz a las víctimas y el acceso a sus derechos en el marco de la restitución de tierras, para ello la URT trabaja a toda marcha adelantando el trámite administrativo y judicial con las solicitudes microfocalizadas en el año 2012 y se tiene proyectado el trámite de 1500 solicitudes a través de la creación de 5 nuevas microfocalizaciones como son: San Jacinto ( las Palmas – Casco Urbano) y la zona alta del Carmen de Bolívar con las microfocalizaciones de las veredas de Hondible, Loma Central y Saltones de Meza; Lázaro, Pita y Jojancito; Tierra Grata; y San Cristóbal, Paraíso y Bongal del municipio de Jacinto, asumiendo además el proceso de acompañamiento permanente a las familias que cuentan con un fallo de restitución, para que se haga efectivo el restablecimiento de sus derechos para la restitución de sus predios, contando con el apoyo en proyectos productivos y el acceso a los subsidios de vivienda, en la fase de post restitución.

A continuación se presentará una síntesis de los principales logros en la gestión de la URT de cara a la implementación de la política pública de restitución de tierras para el año 2012:

## 1. GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

Con la puesta en marcha de la ley 1448, surge el reto más importante de su implementación, como es el montaje institucional, es así como surge la primera decisión política de trasladar el proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio – PPTP adscrito a la extinta Acción Social de la Presidencia de la Republica, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; es esta la primera acción que permite que el PPTP se convierta en el germen de la unidad de Restitución de tierras. En concordancia, el personal técnico del PPTP se ingresa a la planta de la unidad, y se inaguran las sedes de la territorial Bolívar en el Municipio del Carmen de Bolívar y Cartagena para el mes de Febrero y Mayo del 2012 respectivamente; por lo cual el primer semestre del año se concentró en la fase de montaje institucional y selección del personal. Para el segundo semestre, y una vez implementado el 70% de la planta de personal, se procede a realizar la primera zona microfocalizada en el corregimiento de Mampujan del municipio de María La baja (Bolívar) dando así trámite de inicio a las solicitudes de restitución ubicadas en la zona antes mencionada.

### 1.1 Gestión de convenios con entidades públicas y privadas para el apoyo misional de la URT

En el año 2012, se suscribió convenio con la universidad de Cartagena, con la facultad de trabajo social, para el apoyo con estudiantes, en las acciones de líneas de tiempo, grupos focales y cartografías sociales en la modalidad de pasantías.

De igual manera se implementaron acuerdos en el territorio, con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, Instituto Geográfico de Agustín Codazzi - IGAC y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP para el cruce y suministro de información, apoyando los trámites administrativos en la fase de sustanciación de los procesos.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



Con apoyo de

## **1.2. Coordinación y cooperación interinstitucional entre la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV)**

Dada la complejidad de la implementación de la política de atención integral a las víctimas, se resalta el trabajo conjunto con la UARIV, el cual estableció unas líneas de trabajo que se describen a continuación:

i) Trabajar de manera conjunta en los procesos de retorno de los corregimientos de las Palmas, Mampujan, las Brisas y la zona de alta montaña del Municipio del Carmen de Bolívar, en las acciones de coordinación interinstitucional, cruces de información y acciones de intervención conjunta en el territorio, con el objeto de hacer una presencia interinstitucional coordinada, que apunte a la reparación integral de estas comunidades priorizadas. ii) Promover la inclusión de las estrategias de restitución de tierras y territorios en los espacios de participación previstos por la ley 1448 de 2011; iii) Desarrollar e implementar estrategias conjuntas de comunicación y capacitación dirigido actores institucionales y comunitarios, de manera tal que se facilite la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios.

## **1.3. Coordinación del componente de restitución en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**

En el marco de la implementación de la ley, se crea la Secretaria de víctimas del Departamento de Bolívar por ordenanza de la asamblea departamental, la cual asume las funciones de la mesa de sustanciación, instancia creada para el análisis de las solicitudes de enajenación y transferencia de predios en las zonas protegidas, instancia en la que la unidad es miembro activo.

Así mismo, se configura una alianza estratégica de apoyo con la estrategia Colombia Responde, en el marco de la implementación de la ley, en tal sentido, se apoya a la unidad con recursos humanos en las áreas de topografía y jurídica, como también recursos financieros, para las actividades logísticas y de movilidad, tanto para funcionarios como comunidades; como también la coordinación en terreno para la complementación de la información a nivel territorial, de los municipios cobijados en la política de consolidación territorial.

### **1.4. Estrategia de Coordinación con la Rama Judicial por medio del Consejo Superior de la Judicatura**

Durante este periodo se logró la designación de 2 jueces y 3 magistrados para asumir los procesos judiciales de restitución presentados por la URT.

Así mismo y con el fin de apoyar la fase judicial y fortalecer los criterios de los jueces para asumir el proceso de restitución de tierras previsto en la ley 1448 de 2011, se trabajó de manera coordinada con los jueces de Restitución y los Magistrados, en actividades de capacitación en los trámites administrativos y Judicial del proceso de Restitución de Tierras.

## **2. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD**

### **2.1. Condiciones de seguridad para la Restitución: Procesos de Macro y Microfocalización.**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, tiene a su cargo la conformación y administración del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, el cual se implementará de forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. Así mismo, el artículo 4 y 5 del Decreto 4829 de 2011, señalan que para la implementación del registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se adelantará un proceso de macro y micro focalización, mediante el cual se definirán áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes y que para la definición de estas macro y micro zonas se debe previamente contar con insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos, que debe ser suministrada por las instancias de coordinación implementadas por el Ministerio de Defensa para tal fin, siendo estas el Centro Integrado de

Con apoyo de  
Inteligencia para la Restitución (CI2RT) y Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (CORL).

La existencia de garantías de seguridad debe permitir, no sólo adelantar la implementación del registro de tierras despojadas, sino llevar a cabo cada una de las fases del proceso administrativo tendientes a lograr la restitución jurídica y material de las tierras, y el retorno voluntario de las familias beneficiadas.

En este orden de ideas, es preciso indicar que la Territorial Bolívar para adelantar los procesos de microfocalización convocó en el año 2012, tanto al Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución (CI2RT), como al Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (CORL), para contar con los insumos necesarios en materia de seguridad, emitiendo el CI2RT los conceptos de seguridad según los criterios establecidos por la ley para los municipios de San Juan Nepomuceno, Carmen de Bolívar, San Jacinto y María la Baja en el departamento de Bolívar. En el marco, de todo este proceso, se llevó a cabo entonces la realización de 6 reuniones del COLR durante el año 2012.

### **2.2. Implementación del Plan de gestión en prevención, protección y seguridad.**

Durante el año 2012, se construyeron los protocolos de seguridad para cada una de las actividades que desempeña la URT, los cuales contemplan temas como seguridad a instalaciones, seguridad de la información, seguridad para las diligencias de terreno, y atención y respuesta a incidentes críticos, este protocolo fue socializado con todos y cada uno de los colaboradores de la Unidad y se desarrolló además capacitación sobre el tema. De igual forma, se sensibilizó sobre la importancia de contar con acompañamiento para las actividades que se realicen en campo; en las cuales la Fuerza Pública brinda acompañamiento.



Foto 2. Diligencia de Inspección Judicial archivo Institucional UAEGRTD, Municipio de Marialabaja Año 2012.



Foto 3. Visita a predios Municipio de Marialabaja Archivo Institucional UAEGRTD, Año 2012.

### **2.3. Implementación del módulo de reporte y gestión de amenazas a víctimas dentro del trámite administrativo de solicitud de ingreso al registro**

La URT ha gestionado ante la Unidad Nacional de Protección (UNP) la implementación de medidas de protección para las víctimas que han reportado incidentes de amenaza. De esta manera, la UNP ha activado el trámite de emergencia y ha adoptado las medidas de protección pertinentes en cada caso, de acuerdo con los estudios de nivel de riesgos practicados. Adicionalmente, el Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad ha establecido una metodología y un canal de comunicación expedito que le permite a la UNP hacer consultas de manera oportuna sobre la condición de reclamante o no de una determinada persona, con el fin de facilitar el trámite de emergencia.

Durante el año 2012, se tramitaron en la URT Bolívar, un total de (07) solicitudes de protección, las cuales fueron remitidas a la Unidad Nacional de Protección para lo competente.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



Con apoyo de

### **3. ETAPAS DEL PROCESO**

Dentro del procedimiento de restitución de tierras se contempla las etapas de gestión de registro y la gestión de procesos judiciales. La etapa de registro o etapa administrativa se surte ante la URT, y la judicial ante los Jueces Civiles del Circuito o Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras.

#### **3.1. TRAMITE ADMINISTRATIVO.**

Dentro de la etapa administrativa se surten los siguientes procedimientos:

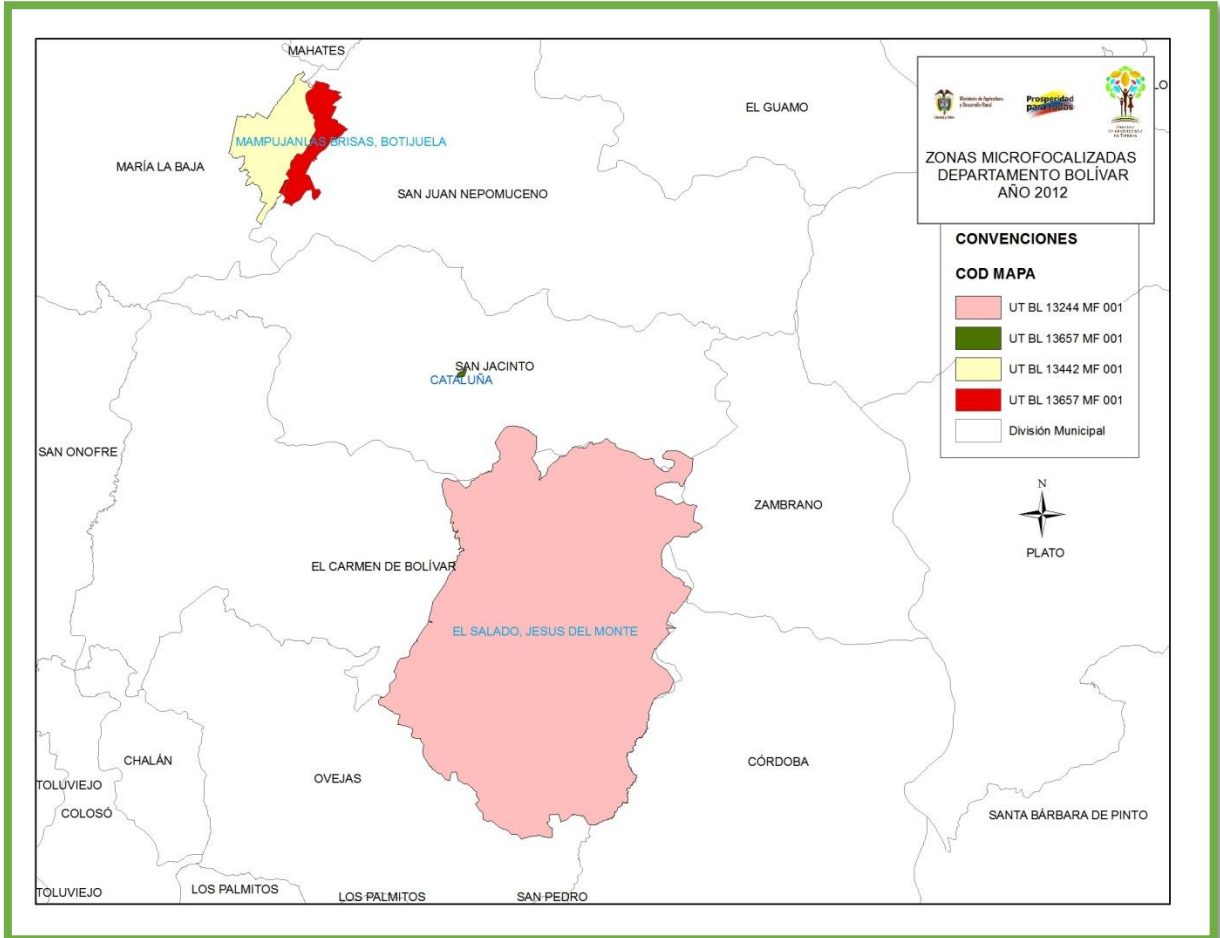
a) ENTREVISTA Y FOCALIZACIÓN: En este primer momento se realiza el diligenciamiento del formulario de solicitud y se verifica que dicha solicitud se encuentre dentro de los territorios Macro y Micro focalizados. Durante el año 2012 se recibieron 3.094 solicitudes de ingreso al registro de tierras en las oficinas de Cartagena y Carmen de Bolívar.

Para avanzar en los procesos administrativo, la ley contempla los procedimientos de la Macrofocalización y la Microfocalización; siendo la primera las zonas priorizadas a nivel nacional para iniciar la implementación de los procesos de restitución de tierras; para el Departamento de Bolívar fue definida la Macrozona de Montes de María y la Microfocalización según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 599 de 2012, son las áreas geográficas ( Municipio, Veredas, Corregimientos o predios ) donde se adelanta el trámite de las solicitudes para la inscripción en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con base a tres criterios: a) Que existan condiciones para el retorno. b) La densidad Histórica del despojo y c) Condiciones de Seguridad. Una vez microfocalizada un área, la unidad inicia el análisis de las solicitudes que reciba de los predios localizados en estas áreas bajo los términos señalados en la ley 1448 de 2011 y el decreto 4829 de 2011.

Atendiendo así mismo, a los principios de progresividad y gradualidad en los términos de los artículos 5 y 6 del decreto 4829 de 2011, la UAEGRTD Bolívar, adelanto las siguientes micro focalizaciones para el año 2012:

- ❖ Mampujan - Municipio de Marialabaja, por medio de la resolución RBM 132 del 11 de abril de 2012, la cual comprende 146 predios catastrales, con un área aproximada de 807.000 hectáreas.
- ❖ Cataluña - Municipio de San Jacinto, por medio de la resolución RBM 0001 del 1 de agosto de 2012 la cual comprende 1 predio catastral, con un área aproximada de 20 hectáreas.
- ❖ Zona baja del Municipio del Carmen de Bolívar por medio de la resolución RDM 0001 del 06 de agosto de 2012, la cual comprende 1.110 predios catastrales, con un área aproximada de 46.830 hectáreas.
- ❖ Las Brisas – Municipio de San Juan Nepomuceno, por medio de la resolución RBM 002 del 28 de Septiembre de 2012, la cual comprende 34 predios catastrales, con un área aproximada de 1.644 hectáreas.

## ZONAS MICROFOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2012



Fuente: Datos Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Unidad Territorial Bolívar.

b) ESTUDIO: Una vez iniciando el proceso administrativo y microfocalizada la zona, se emite una resolución de inicio de estudio, la cual deber ser comunicada y notificada a los interesados, donde ademas se ordena, incorporar, decretar y practicar pruebas.

Vencido el término establecido en el artículo 11 del decreto 4829 de 2011, la UAEGRTD emitirá un acto administrativo debidamente motivado con base en la información recabada durante el análisis previo<sup>2</sup> por medio del cual se inicia formalmente el estudio de una solicitud, este acto contendrá como mínimo:

1. Las razones de hecho y de derecho que sirvieron de fundamento para el inicio formal del estudio.
2. La orden perentoria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- de la inscripción de una medida de protección con carácter preventivo y publicitario en la folio de matrícula inmobiliaria -FMI- del predio objeto del trámite administrativo de registro.
3. En el caso de que el predio no posea FMI, la orden perentoria a la ORIP de abrir un FMI a nombre de la Nación y la inscripción de la citada medida de protección. Para estos efectos la UAEGRTD identificará física y jurídicamente el predio con sus linderos y cabida<sup>3</sup>.
4. La orden de comunicar al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, por el medio más eficaz. Esta comunicación tiene como objetivo informar del inicio de la actuación administrativa de registro, y la oportunidad de presentar pruebas que acrediten la propiedad, posesión u ocupación a quien se encuentre en el predio.

<sup>2</sup> Artículo 13 Dto 4829 de 2011.

<sup>3</sup> Numeral 3 ibíd.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



Con apoyo de

5. Los requerimientos a las diversas entidades públicas u otras, para identificar plenamente a las personas, para clarificar física y jurídicamente los predios objeto de despojo o abandono forzado de tierras, y para verificar la existencia de los hechos y los argumentos presentados por el solicitante. Igualmente, solicitará a las distintas autoridades el apoyo que se requiera para el adecuado desarrollo del trámite de registro.<sup>4</sup>
6. En desarrollo de lo establecido en el inciso 3° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y para efectos de unidad procesal, la UAEGRTD observará que se tramiten en un solo expediente las diferentes solicitudes, siempre que estén vinculadas a un mismo predio, independientemente del número de reclamantes y sus pretensiones.

Comunicado el inicio del trámite de registro, en los términos del punto 3 presente, el propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, contará con un término de diez (10) días para acercarse a la UAEGRTD para aportar los documentos que tenga a su poder para hacer valer su derecho dentro del proceso.

Vencido el citado término, la UAEGRTD mediante administrativo debidamente motivado, procedera a la apertura del término probatorio por el término de treinta (30) días, el cual se notificará por estado y contra el que procede el recurso de reposición. Este acto contendrá<sup>5</sup>:

- ❖ La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes.
- ❖ El decreto de pruebas de oficio que considere necesarias. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procurará decretar aquellas pruebas encaminadas a establecer la uniformidad con otros predios despojados o abandonados en razón de su vecindad, el tiempo o las causas del desplazamiento, para adelantar la restitución o formalización colectiva, de considerarlo necesario ordenará la realización de actividades de cartografía social, y otros mecanismos de recolección de información comunitaria, dirigidas a obtener información fidedigna.
- ❖ Las solicitudes de apoyo que se requieran de las instituciones, para adelantar las diligencias propias de esta etapa, con el fin de brindar garantías a las partes y a los funcionarios, así como seguridad respecto a los documentos y otras pruebas.
- ❖ Los requerimientos de información necesaria a otras autoridades o entidades para complementar la aportada tras la petición hecha en la Resolución de inicio del estudio, o aquella que se refiera a aspectos nuevos.
- ❖ El decreto de las comisiones que sean necesarias adelantar, indicando la autoridad que comisiona, la comisionada, las facultades, el objeto y el tiempo para su realización, acompañándola de las copias pertinentes para la ilustración de la autoridad comisionada.

Una de las pruebas oficiosas decretadas por la UAEGRTD es la práctica de metodologías de investigación social como el análisis de contexto, línea de tiempo y cartografía social, con el fin de obtener información relativa a la relación jurídica del solicitante con el predio y el tiempo de vinculación de este con el mismo.

En este sentido y con el objeto de poder garantizar un proceso administrativo donde las víctimas cuenten con el derecho a la información y participación dentro del proceso del trámite administrativo, y para recoger la información complementaria necesaria en las comunidades que permitiera la inclusión en el registro de tierras, se adelantaron las siguientes acciones en las áreas microfocalizadas:

- ❖ Capacitación a 588 víctimas, en el marco de la ley 1448, específicamente en el tema de restitución de tierra, desarrollando los aspectos de las calidades jurídicas, procedimiento administrativo de registro de tierras abandonadas y despojas, la macro, micro focalización, pos restitución y las funciones de la unidad, entre otros, permitiéndoles a los asistentes poder comprender sus derechos, la etapa administrativa, aclarar inquietudes y participar en el

<sup>4</sup> Numeral 4 y 5 ibíd.

<sup>5</sup> Art 15 ibídem.





Con apoyo de

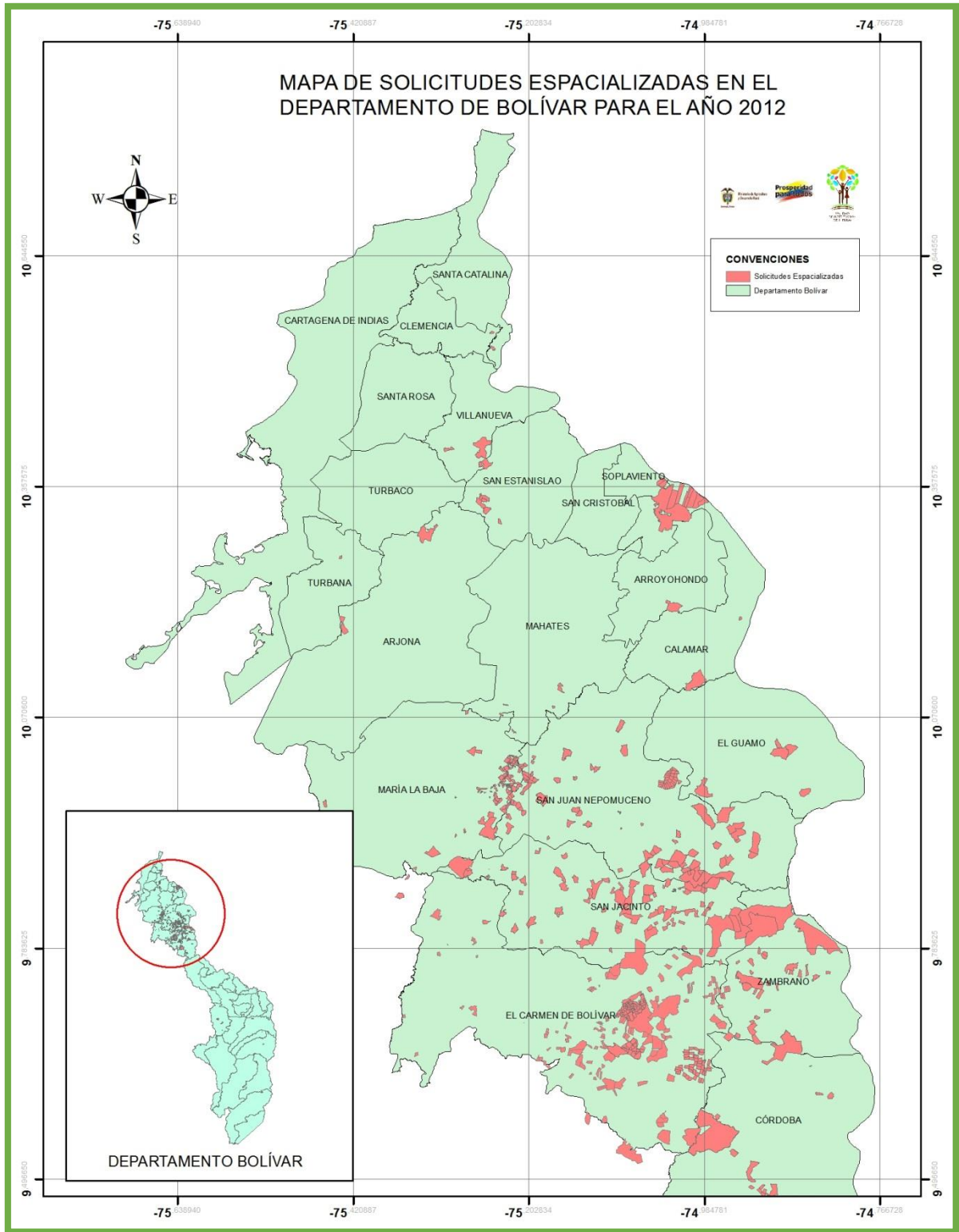
desarrollo de las acciones emprendidas por la Unidad en el proceso de inclusión en el registro. Es de resaltar de la comunidad el compromiso y participación en el proceso desarrollado, así como la confianza que se ha generado por las víctimas frente a los procesos de restitución que se adelantan.

- ❖ Realización de 23 Jornadas de recolección de información comunitaria en el área microfocalizada; 16 en la Zona Baja del Carmen de Bolívar en los predios de Reforma, Aceituno, Respaldo, Tacaloa, Palmito, Mira Flórez, Roma (2), Cocuelo, Pelotas, Padula, Hato Nuevo, Arizona, Santa fe de Icoatea, Palmar y Pativaca ; 4 en la zona microfocalizada de Mampujan – Marialabaja; 2 en la zona microfocalizada de las Brisas del municipio de San Juan Nepomuceno y 1 en la Microzona del Predio Cataluña del Municipio de San Jacinto, con el fin de avanzar en el conocimiento de las dinámicas social y de conflicto relacionadas con el abandono o despojo de la tierra, que permitiera la toma de decisiones al área jurídica para el inicio formal de estudio o inclusión en el registro de tierras de los predios atendidos dentro del área microfocalizada.
- ❖ Construcción de 12 documentos de línea de tiempo de los predios intervenidos en la zona microfocalizada, como son Reforma, Aceituno, respaldo, Palmito, Tacaloa, Roma, Verdum, Brisas, Cataluña, padula, Arizona, santa fe de Icoatea donde se llevó a cabo la construcción de manera detallada de las acciones de modo, tiempo y lugar que fundamentaron la salida de las familias de su tierra. La línea de tiempo consiste en una herramienta social a través de la cual se identifica, valida y construye a través del dialogo un consenso entre todos los actores sobre la memoria colectiva de los hechos vividos y recordados de manera individual por cada uno de sus miembros.
- ❖ Construcción de 10 mapas de cartografía social, en las zonas microfocalizada de los predios Reforma, Aceituno, Palmito, Tacaloa, Roma, Quebranzuelo, Las Brisas, Cocuelo, Las Pelotas y Roma donde se logró plasmar e identificar las áreas y tiempo de explotación, actividades de producción en el predio, las dinámicas de violencia e identificación de primeros, segundos y terceros ocupantes, encontrados en los predios estudiados.
- ❖ Capacitación a Instituciones, 18 funcionarios de la Notaria Municipal de El Carmen de Bolívar, ICBF, Alcaldía Municipal (enlace de víctimas), Inspección de Policía, Personería Municipal, Policía Municipal, SIJIN, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Juzgado Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras y la UAEGRTD de El Carmen de Bolívar, sobre las generalidades de la ley 1448 de 2011, especialmente el capítulo I de restitución de tierras.

Asi mismo, en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con el artículo 18 del decreto 4829 del mismo año, exponen que la ubicación precisa de los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, es requisito necesario para la inclusión en el RDTAF, en este sentido el Área Catastral de la territorial de Bolívar ha espacializado 1230 solicitudes, realizado 290 Levantamientos Topograficos, con sus respectivos informes de georreferenciación y planos, y elaborado 290 informes técnicos.

Con apoyo de

**MAPA DE LAS AREAS ESPACIALIZADAS EN EL AÑO 2012 PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**



Fuente: Datos Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Unidad Territorial Bolívar.

Por ultimo, es de precisar que si la UAEGRTD considera necesario practicar una o más pruebas que no fueron incluidas en la Resolución que decretó las pruebas, procederá a ordenarlas mediante auto susceptible de reposición; este término no podrá sobrepasar el establecido en el inciso 4° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, es decir, treinta (30) días<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Parágrafo art. 16 Dto 4829 de 2011

c) VALORACIÓN Y DECISIÓN: Posteriormente y luego de ser estudiadas y valoradas las pruebas presentadas durante el trámite administrativo se procede a la toma la decisión, la cual se materializa en la resolución de inscripción en el registro. La decisión debe ser notificada al solicitante. La inscripción en el Registro incluirá como mínimo la siguiente información<sup>7</sup>:

- ❖ La identificación precisa de los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación individual y colectiva.
- ❖ La identificación de la víctima o víctimas de despojo.
- ❖ La relación jurídica de las víctimas con el predio.
- ❖ El periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio.
- ❖ La inclusión de la información complementaria, respetando todas las garantías constitucionales de las víctimas.

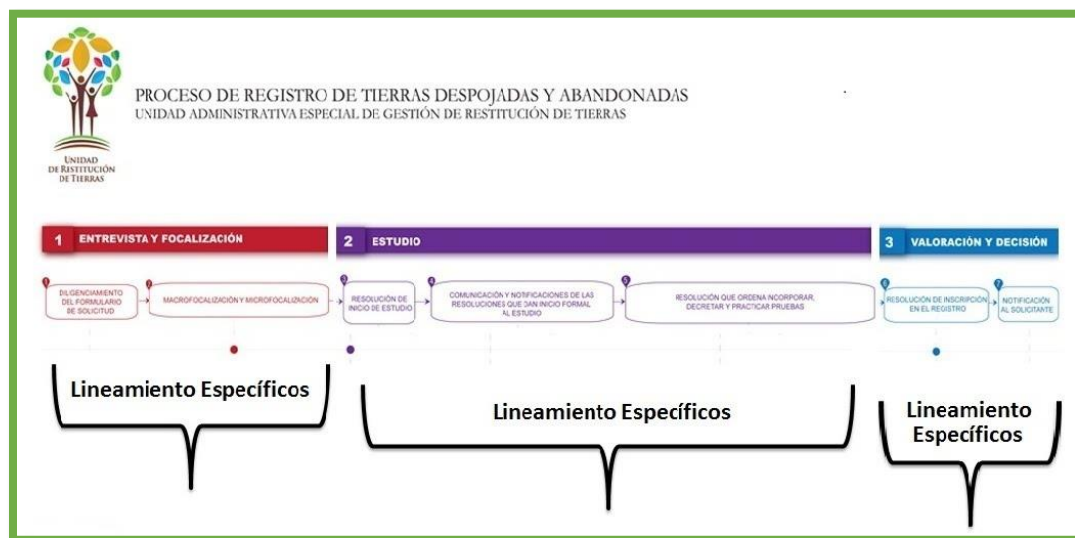
La decisión de inclusión o no inclusión en el RTDAF, se notificará al solicitante o a sus representantes o apoderados, de conformidad con el artículo 25 del decreto 4829 de 2011, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>8</sup>, llevando además la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto que contiene la decisión.

Son causales de exclusión las siguientes:

- ❖ Cuando no se cumpla el requisito de temporalidad señalado en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.
- ❖ Cuando la relación jurídica del solicitante con el predio no corresponda a alguna de las previstas en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.
- ❖ Cuando se establezca que los hechos declarados por el solicitante no son ciertos, o que ha alterado o simulado deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción.
- ❖ Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 sobre la calidad de víctima.
- ❖ [Cuando se verifique que el solicitante incurrió en las vías de hecho establecidas en el artículo 207 de la Ley 1448 de 2011.]<sup>9</sup>
- ❖ Cuando los hechos que ocasionaron la pérdida del derecho o vínculo con el predio no correspondan con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Para el año 2012 en la unidad Territorial Bolívar se tramitaron en la etapa administrativa 568 solicitudes, en 4 áreas microfocalizadas de los municipios de Marialabaja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno.

#### ESTAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.



<sup>7</sup> Art. 18 Ibíd.

<sup>8</sup> Art 66 y siguientes.

<sup>9</sup> La Corte Constitucional mediante sentencia C-715 de 2012, declaró inexecutable el artículo 207 de la Ley 1448 de 2011.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



Con apoyo de

**3.2. ETAPA JUDICIAL :** Cumplido el requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso quinto (5) del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, la víctima podrá solicitarle a la UAEGRTD la representación judicial de esta, ante los Jueces Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierra o ante el tribunal Superior de distrito Judicial Sala Civil especializada de Restitución de Tierras.

La UAEGRTD podrá solicitar al Juez o Magistrado la restitución y/o formalización del respectivo predio incluido en el registro de tierras despojadas a favor del titular de la acción y representarlo en el proceso, ya sea de forma individual o colectiva en los casos que se dé uniformidad con respecto a la vecindad de los bienes despojados o abandonados, el tiempo y la causa del desplazamiento.

La víctima podrá dirigirse directamente al Juez o Magistrado, según lo dispuesto en el artículo 79, mediante la presentación de demanda escrita u oral, por sí misma o a través de apoderado.

### **3.2.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

La solicitud de restitución deberá contener como mínimo los siguientes elementos<sup>10</sup>:

- ❖ La identificación del predio que deberá contener como mínimo los siguientes Datos: la ubicación, el departamento, municipio, corregimiento o vereda, la identificación registral, número de la matrícula inmobiliaria e identificación catastral, número de la cédula catastral.
- ❖ La constancia de inscripción del predio en el registro de tierras despojadas.
- ❖ Los fundamentos de hecho y de derecho de la solicitud.
- ❖ Nombre, edad, identificación y domicilio del despojado y de su núcleo familiar, o del grupo de personas solicitantes, según el caso.
- ❖ El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente el predio.
- ❖ La certificación del valor del avalúo catastral del predio

### **3.2.2. ADMISIÓN DE LA SOLICITUD<sup>11</sup>.**

El auto que admita la solicitud deberá disponer:

- ❖ La inscripción de la solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando el folio de matrícula inmobiliaria y la orden de remisión del oficio de inscripción por el registrador al Magistrado, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción.
- ❖ La sustracción provisional del comercio del predio o de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia.
- ❖ La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.
- ❖ La notificación del inicio del proceso al representante legal del municipio a donde esté ubicado el predio, y al Ministerio Público.
- ❖ La publicación de la admisión de la solicitud, en un diario de amplia circulación nacional, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

<sup>10</sup> Artículo 83 Ley 1447 de 2011.

<sup>11</sup> Artículo 86 ibíd.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



Con apoyo de

### 3.2.3 TRASLADO DE LA SOLICITUD

El traslado de la solicitud se surtirá a quienes figuren como titulares inscritos de derechos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria donde esté comprendido el predio sobre el cual se solicite la restitución y a la UAEGRTD cuando la solicitud no haya sido tramitada con su intervención.

### 3.2.4. OPOSICIONES.

Las oposiciones se deberán presentar ante el juez dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud. Al escrito de oposición, se acompañarán los documentos que se quieran hacer valer como prueba de la calidad de despojado del respectivo predio, de la buena fe exenta de culpa, del justo título del derecho y las demás pruebas que pretenda hacer valer el opositor en el proceso, referentes al valor del derecho, o la tacha de la calidad de despojado de la persona o grupo en cuyo favor se presentó la solicitud de restitución o formalización.

### 3.2.5. ETAPA PROBATORIA

El período probatorio será de treinta (30) días, dentro del cual serán practicadas las pruebas que se hubieren decretado en el proceso, el Juez o Magistrado tendrá en cuenta los documentos y pruebas aportadas con la solicitud, evitará la duplicidad de pruebas y la dilación del proceso con la práctica de pruebas que no considere pertinentes y conducentes. Tan pronto el Juez o Magistrado llegue al convencimiento respecto de la situación litigiosa, podrá proferir el fallo sin necesidad de decretar o practicar las pruebas solicitadas.

### 3.2.6. FALLO<sup>12</sup>

La sentencia se pronunciará de manera definitiva sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío objeto de la demanda y decretará las compensaciones a que hubiera lugar, a favor de los opositores que probaron buena fe exenta de culpa dentro del proceso. La sentencia deberá referirse a todos los elementos solicitados en las pretensiones de la solicitud, deberá resolver sobre cada uno de los aspectos que exige la ley en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 y en general, deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho fundamental a la restitución de quienes han sido víctimas del conflicto, su retorno a los predios despojados o abandonados y las demás acciones que resulten pertinentes para asegurar que las víctimas continuarán el proyecto de vida que les fue truncado. De esa forma, el juez que incluirá en su sentencia alivios en créditos y pasivos por servicios públicos, ordenes que propendan por la presencia estatal en la zona, el acompañamiento de la fuerza pública, pues es precisamente el fallo judicial el que tendrá la vocación transformadora que aporta a la transformación de un país en situación de conflicto a uno con condiciones de vida digna y justa en especial para las víctimas del conflicto. Por lo tanto, la sentencia constituye título de propiedad suficiente.

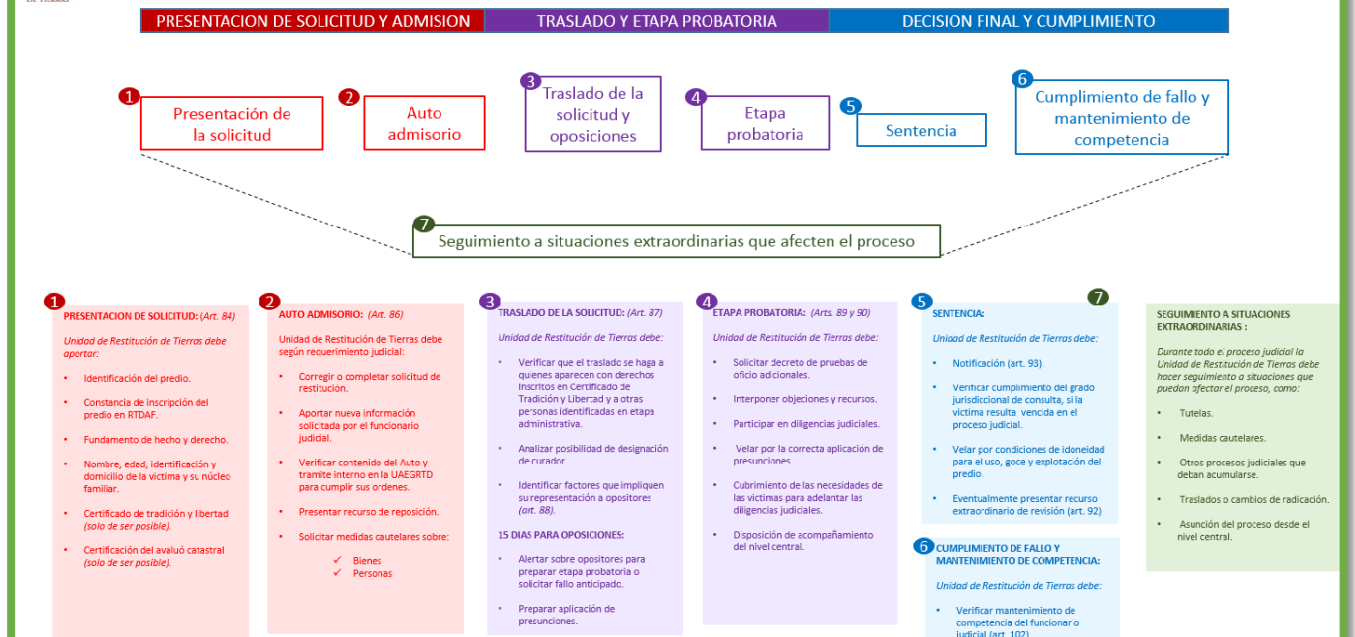
El trámite judicial de restitución se sintetiza en el siguiente gráfico:

---

<sup>12</sup> Art. 91 Ley 1448 de 2011



ETAPA JUDICIAL – PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



Con relación a la etapa judicial durante el año 2012, en al URT territorial Boivar de las 568 solicitudes de restitución que se encontraban en tramite administrativo, Ochenta (80) se presentaron ante los Jueces Civiles del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras, de las cuales se han emitido tres (3) sentencias que benefician a 41 familias y abarcan 34 predios catastrales correspondientes a la micro zona de Mampujan en el municipio de Marialabaja.

#### 4. ESTAPA POST RESTITUCIÓN

Esta inicia una vez se han proferido las Sentencias de Restitución, ya sea por parte de los Jueces Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar o en su defecto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

Con el ánimo del que la restitución sea sostenible, la Unidad de Restitución de Tierras cuenta con programas tendientes a garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas restituidas, para lo cual cuenta entre otros con el componente de Proyectos Productivos, Gestión para Subsidios de Vivienda rural, así como con el Fondo, como instrumento financiero de la Unidad para el pago de compensaciones, alivio de pasivos, de igual forma se realizan gestiones con los entes territoriales y departamentales para la exención del pago de impuestos a los predios restituidos.

A continuación se presentan las acciones desarrolladas durante el año 2012

##### 4.1. Programa de Proyectos Productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras en el Corregimiento de Mampujan – María La Baja (Bolívar)

Se llevó a cabo el proceso de intervención del grupo de proyectos productivos de la URT en la comunidad de Mampujan con el apoyo de funcionarios de la Dirección Territorial Bolívar, llevando a cabo la identificación de las posibles familias beneficiarias, los predios donde se podrían adelantar los planes de vida productivos y aplicar los subsidios de mejoramiento de vivienda con el Banco Agrario. En la identificación de las familias, se incluyeron tanto las beneficiarias de los procesos de restitución, como las familias que tenían derechos sobre la tierra en Mampujan Viejo, mediante las resoluciones de adjudicación de baldíos, emitidas por el INCODER, para un total de 65 familias.

Se llevó a cabo una jornada de divulgación y sensibilización con los líderes comunitarios, las familias sujeto de la implementación de los proyectos productivos y de aplicación del subsidio de VIS Rural del Banco Agrario, donde se socializo el enfoque de los planes de vida productivos

Con apoyo de

susceptibles de ser financiados por la Unidad, los requisitos para acceder a los incentivos derivados de los mismos y se diligencio por la comunidad el formato de captura de la información F-01, que recogen los datos de los potenciales beneficiarios de los Proyectos Productivos.



Simultáneamente, se adelantó la gestión con diferentes entidades del Estado con el propósito de lograr la integralidad en la intervención y la oportunidad de las mismas en temas como vivienda y crédito, entre otros. Fue evidente la preocupación de la comunidad respecto a la integralidad de las acciones y solicitaron que las intervenciones no estuvieran sujetas a procesos de convocatorias para una mayor celeridad y oportunidad.

Foto 4. Jornada de Bancarización en la comunidad de Mampujan – Marialabaja, archivo institucional UAEGRTD Territorial Bolívar año 2012.

Como parte de la articulación interinstitucional en los procesos, se llevó a cabo por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS el apoyo con la construcción de un centro de acopio; sujeto al avance en la implementación de los proyectos productivos, al grado de vinculación de los productores y la capacidad organizativa de la comunidad.

La ubicación del centro de acopio se definió por la comunidad, en un predio del corregimiento de Mampujan Viejo, para garantizar cercanía a los productores, los líderes de la comunidad y el ahorro en transporte; teniendo como antecedentes el abandono presentado a una infraestructura similar en épocas anteriores por estas situaciones.

La comunidad evidenció la necesidad de encontrar y adquirir un predio para la construcción del centro de acopio, para lo cual se llevaron a cabo reuniones y consultas con las familias beneficiadas y los líderes comunitarios, lográndose el establecimiento de acuerdos y la construcción del centro de Acopio.



Foto 5. Jornada de Bancarización en la comunidad de Mampujan – Marialabaja, archivo institucional UAEGRTD Territorial Bolívar año 2012.

Con apoyo de

Adicionalmente se planteó por la comunidad la necesidad de intervenir los canales de comercialización, con el fin de optimizar los ingresos de los productores y darle una visión de largo plazo a los proyectos productivos; lográndose a través de la gestión con el DPS, la compra y puesta al servicio de la comunidad de un camión para el transporte de los productos.



Foto 6. Dotación de Transporte para al centro de Acopio en la comunidad de Mampujan – Marialabaja, archivo institucional UAEGRTD Territorial Bolívar año 2012.

Respecto al acompañamiento técnico, la estrategia definida consiste en la contratación de una EPSAGRO cuyos compromisos implican la disposición de personal técnico calificado permanentemente en la zona para que se garantice el éxito del proyecto; la contratación de esta EPSAGRO se hizo a través de la OIM por convocatoria pública siendo adjudicado el mismo a FUNDICOOP, quien brinda la asesoría técnica a través de los profesionales, un Ingeniero Agrónomo y un Veterinario, dedicados tiempo completo a estas actividades. Adicionalmente, la URT hace seguimiento al desarrollo de los proyectos a través de un Ingeniero Agrónomo que tiene a cargo la supervisión de toda la Microzona.

En concordancia con lo manifestado por los líderes comunitarios, el desarrollo de las actividades productivas se hace resguardando las tradiciones agrícolas y productivas de la comunidad, para lo cual se elaboró inicialmente un diagnóstico socio económico y productivo de la región, identificándose entonces las líneas productivas de maíz, ñame y yuca, el cultivo asociado y como cultivo de tardío rendimiento para completar la estrategia, se escogió el cacao en asocio con plátano. Algunas familias, adicionalmente, optaron por incorporar un sistema productivo pecuario.



Foto 7. Acciones adelantadas en el proyecto Productivo desarrollados con las comunidades restituidas de Mampujan – Marialabaja, Archivo Institucional UAEGRTD Territorial Bolívar año 2012.

La intervención del grupo de proyectos productivos a 31 de Diciembre de 2012 condujo a la incorporación de un primer grupo de **65** familias, cuyos planes productivos se formularon por un valor de **\$2.103.255.302**, de los cuales la URT aporta como incentivo un total de **\$ 1.750.987.030,00**, con un aporte en efectivo a cada familia de **\$22.668.000**, distribuidos en cuatro desembolsos y **\$ 4.250.262** para pago de asistencia técnica a cada familia. ( Ver anexo 1.)



Con apoyo de

El primer desembolso se programó por un valor de \$ 6.902.400,00 (30%), para el mes de Enero, en Febrero el equivalente al 15% del incentivo (\$ 3.400.200,00) y se programó un tercer desembolso para Junio de \$ 7.933.800,00 (35%), para dejar un último desembolso de \$ 4.533.600,00 (20%) en Agosto. Esta distribución obedece a la programación del proyecto productivo.

#### **4.2. Gestión para asegurar el componente vivienda en los predios restituidos**

Con el fin de atender las necesidades de aquellas víctimas cuyas viviendas han sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, y se encuentren inscritas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se gestionó la inclusión de un programa estratégico especial para el otorgamiento del subsidio de vivienda de Interés Social Rural dentro del Decreto 900 de 2012, contemplando condiciones preferentes en su asignación, dado que no exige convocatoria, ni cofinanciación, ni presentación del proyecto. Para la implementación de este programa estratégico de vivienda rural, se suscribió el convenio con el Banco Agrario de Colombia, en el marco del cual se concertó el número de cupos, el listado de potenciales beneficiarios y los términos de entrega de la vivienda rural, logrando la gestión de un total de 117 subsidios VIS – Rural. El valor del subsidio otorgado es de hasta veintisiete (27) SMMLV, por ser la modalidad de solución, la de construcción de vivienda nueva.

Para tal fin, se vinculó como operador de este proceso, a la Caja de Compensación Familiar **COMFAMILIAR**, la cual tiene a su cargo entre otros, la caracterización con la comunidad, la escogencia del contratista y el diseño de la vivienda respetando los usos y costumbres de la comunidad.



Foto 8. Casa en ruinas en la comunidad de Mampujan, Municipio de Marialabaja, archivo institucional UAEGRTD Territorial Bolívar año 2012

#### **4.3. Fondo de la URT.**

La Ley 1448 de 2011 definió en el artículo 121 los mecanismos reparativos con relación a los pasivos los cuales fueron:

1. Sistema de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado.
2. La cartera morosa de servicios públicos domiciliarios y de deudas crediticias con el sector financiero.

Para efectos de cumplir con este cometido, la ley previó en el artículo 111 la creación del Fondo de la Unidad; en este sentido el Fondo tiene como objeto servir de instrumento financiero para la restitución de tierras, el pago de las compensaciones, bienes y proyectos productivos agroindustriales, cuando corresponda, y de los programas de alivio de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados, como en general, cumplir todas las órdenes impartidas por los



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



Con apoyo de

jueces en los procesos de restitución de tierras y materializar el goce efectivo de los derechos que éstos hayan declarado.

EL fondo de la URT, según Resolución 002 de 2012, proferida por la Dirección General está adscrito a la Subdirección General y debe ser de instancia de coordinación y consultiva para todas las actuaciones que se deban adelantar tendientes a la contratación de la administración fiduciaria, el cumplimiento de las sentencias judiciales de los procesos de restitución y la caracterización, registro, recepción, administración, enajenación y/o adquisición de los recursos económicos y bienes que ingresen al Fondo y los proyectos productivos agroindustriales que deba administrar. Así mismo, se definieron los lineamientos para la ejecución del Programa de Alivio de Pasivos.

Por último es de anotar, que el artículo 139 del Decreto 4800 señala que el diseño y presentación ante el respectivo Concejo Municipal del mecanismo de que trata el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 1448 de 2011, las alcaldías contarán con un plazo no mayor a un (1) año contados a partir de la fecha del Decreto en mención.

Para el año 2012 con relación a la gestión del Fondo, se logró que el Municipio de María La Baja aprobara y sancionara el Acuerdo Municipal N° 19 del 16 de Noviembre de 2012 “Por el cual se establece la condonación y exoneración del impuesto predial, tasas y otras contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la Ley 1448 de 2011”.

Por último es de anotar, que para el año 2012, la URT territorial no tenía asignado un profesional para el manejo del Fondo de la Unidad, por lo tanto las acciones del Fondo fueron realizadas con el acompañamiento del nivel central.

##### **5. DIFICULTADES PRESENTADAS EN EJECUCION DE LAS ACCIONES DURANTE EN AÑO 2012.**

- ❖ La planta de personal de la territorial Bolívar empezó a funcionar en el segundo semestre del año 2012, contando solo con 6 meses para el cumplimiento de las metas.
- ❖ La información catastral institucional, no corresponde en muchos casos, con la realidad material del predio solicitado por la víctima, debido a que la información institucional se encuentra desactualizada y además, por la cultura de informalidad que sobre la propiedad existe en la región.
- ❖ Dificultades para que los solicitantes identifiquen sus linderos, debido a que los predios se encuentran enmontados y se han perdido los puntos de referencia, para ubicar sus colindancias o porque desaparecieron las cercas originarias.
- ❖ Demora en la entrega de información que requiere la Unidad para la documentación de los casos, por algunas entidades con responsabilidad en el tema.
- ❖ Se presentaron algunos casos de amenazas contra las víctimas y líderes reclamantes de Tierras.



Con apoyo de



**Anexo 1.**  
**ESQUEMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS APROBADOS POR FAMILIA – COMUNIDAD DE MAMPUJAN (MARIALABAJA).**

NUMERO DE CEDULA	AREA O UNIDADES A FINANCIAR						AREA TOTAL	VALOR PROYECTO	SUBSIDIO URT
	MAIZ	YUCA	ÑAME	CA CAO	PLATANO	GANADERIA			
9.153.899	4,5	2	1	0	0	NO	10	\$ 27.427.875,00	\$ 22.668.000,00
8.870.087	5	3	0	0	0	NO	8	\$ 27.425.169,00	\$ 22.668.000,00
9.158.539	4	1	1	0	0	SI	15	\$ 36.143.200,00	\$ 22.668.000,00
8.870.150	5	3	0	0	0	NO	8,5	\$ 27.855.250,00	\$ 22.668.000,00
9.150.446	5	3	0	0	0	NO	12	\$ 27.580.906,00	\$ 22.668.000,00
8.870.251	9	1,25	0	0	0	NO	11	\$ 26.567.125,00	\$ 22.668.000,00
8.870.132	4	1	0	0	0	SI	20	\$ 35.532.260,00	\$ 22.668.000,00
8.870.031	1	1	0,5	0	1	SI	12	\$ 45.478.410,00	\$ 22.668.000,00
32.935.083	1	1	0,5	0	0	SI	10	\$ 33.952.660,00	\$ 22.668.000,00
32.935.067	4	1	0	0	1	NO	6,5	\$ 27.573.500,00	\$ 22.668.000,00
9.150.845	5	2	1	0	0	NO	10	\$ 28.310.751,00	\$ 22.668.000,00
9.150.315	4	1	0	0	0	SI	14	\$ 37.146.760,00	\$ 22.668.000,00
23.095.238	8	1	0	0	0	NO	12	\$ 26.369.500,00	\$ 22.668.000,00
32.935.074	5	3	0	0	0	NO	10	\$ 27.855.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.029	2	1	0	0,5	0,5	SI	25	\$ 37.688.884,00	\$ 22.668.000,00
22.968.252	8	2	0	0	0	NO	11	\$ 28.421.500,00	\$ 22.668.000,00
8.870.209	5	3	0	0	0	NO	5	\$ 27.855.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.166	5	2	1	0	0	NO	9	\$ 28.310.751,00	\$ 22.668.000,00
22.968.197	7	1	1	0	0	NO	10	\$ 27.251.250,00	\$ 22.668.000,00
32.935.151	7	1	1	0	0	NO	10	\$ 27.385.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.099	5	3	0	0	0	NO	10	\$ 27.855.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.227	3	2	0	0	0	SI	11	\$ 32.861.750,00	\$ 22.668.000,00
32.935.154	1	1	0	0	0,5	SI	8	\$ 37.208.550,00	\$ 22.668.000,00
8.870.025	1	1	0,5	0	0	SI	36,6	\$ 35.308.150,00	\$ 22.668.000,00
8.870.096	8	2	0	0	0	NO	12	\$ 28.421.500,00	\$ 22.668.000,00
8.870.074	5	3	0	0	0	NO	8,5	\$ 27.855.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.146	1	1	1	0	0	SI	20	\$ 41.956.800,00	\$ 22.668.000,00
8.870.051	9	1,5	0	0	0	NO	11	\$ 26.639.000,00	\$ 22.668.000,00
8.870.113	7	1	1	0	0	NO	10	\$ 27.026.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.029	9	1,25	0	0	0	NO	24	\$ 26.567.125,00	\$ 22.668.000,00
32.935.036	3	1	1	0	0	SI	18	\$ 36.804.200,00	\$ 22.668.000,00
9.157.834	3	1	0	0	0	SI	36	\$ 41.392.660,00	\$ 22.668.000,00
3.890.556	9	1	0	0	0	SI	18,5	\$ 56.438.092,00	\$ 22.668.000,00
9.153.758	3	1,5	0	0	0	SI	10	\$ 33.532.374,00	\$ 22.668.000,00
8.870.103	1	1	0	0	0	SI	8	\$ 34.240.450,00	\$ 22.668.000,00
8.870.079	1	0	0	0	0,5	SI	20	\$ 37.111.000,00	\$ 22.668.000,00
8.870.002	7	2	0	0	0	NO	13	\$ 26.990.750,00	\$ 22.668.000,00
956.953	7	2	0	0	0	NO	17	\$ 26.990.750,00	\$ 22.668.000,00
8.870.133	2	1	0	0	0	SI	10	\$ 35.611.410,00	\$ 22.668.000,00
22.967.297	4	1	0	0	1,25	NO	14	\$ 30.663.875,00	\$ 22.668.000,00
3.890.719	1	1	0	0	0	SI	20	\$ 33.321.500,00	\$ 22.668.000,00
8.870.217	4	2	0	0	1	NO	10	\$ 32.304.500,00	\$ 22.668.000,00
9.156.694	1	1	0	0	0	SI	8	\$ 33.723.700,00	\$ 22.668.000,00
38.890.570	2	1	0	0	0	SI	18	\$ 34.759.450,00	\$ 22.668.000,00
9.151.772	3	1	0	1	0	SI	19	\$ 39.808.835,00	\$ 22.668.000,00
3.890.566	7	1	1	0	0	NO	12	\$ 27.717.250,00	\$ 22.668.000,00
32.935.094	2	0,75	0,25	0	0,5	SI	17	\$ 36.223.625,00	\$ 22.668.000,00
8.870.055	4	1	0,5	0	0	SI	8	\$ 35.777.650,00	\$ 22.668.000,00
932.675	2	1	0,5	0	0	SI	38	\$ 35.647.250,00	\$ 22.668.000,00
45.368.645	5	1,5	1,5	0	0	NO	10	\$ 29.447.500,00	\$ 22.668.000,00
32.935.132	6,5	2,5	0	0	0	NO	10	\$ 28.557.125,00	\$ 22.668.000,00
32.935.002	4	2	0	0	1	NO	8	\$ 32.189.500,00	\$ 22.668.000,00
32.935.174	7	1	1	0	0	NO	10	\$ 27.026.250,00	\$ 22.668.000,00
22.698.993	7	1	1	0	0	NO	10	\$ 27.717.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.248	3	0	0	0	0	SI	14	\$ 35.435.600,00	\$ 22.668.000,00
32.935.168	7	2	0	0	0	NO	9,5	\$ 26.990.750,00	\$ 22.668.000,00
32.935.066	7	2	0	0	0	NO	10	\$ 26.990.750,00	\$ 22.668.000,00
9.156.771	7	1	1	0	0	NO	10	\$ 27.026.250,00	\$ 22.668.000,00
8.870.010	5	1,5	1,5	0	0	NO	10	\$ 29.447.500,00	\$ 22.668.000,00
9.158.448	1	1	0	0	0	SI	10	\$ 35.487.410,00	\$ 22.668.000,00
8.870.088	5	1,5	1,5	0	0	NO	10	\$ 29.447.500,00	\$ 22.668.000,00
8.870.003	2	1	0	0	0	SI	17	\$ 34.716.150,00	\$ 22.668.000,00
8.870.119	5	1,5	1,5	0	0	NO	9	\$ 29.447.500,00	\$ 22.668.000,00
32.935.115	3	1	0	0,1	0,1	SI	11,5	\$ 34.351.260,00	\$ 22.668.000,00
45.550.132	5	1,5	1,5	0	0	NO	9	\$ 29.447.500,00	\$ 22.668.000,00
32.935.133	9	1,5	0	0	0	NO	11	\$ 26.639.000,00	\$ 22.668.000,00
	302	95,75	23,25	1,6	7,35	0	873,6	\$ 2.103.255.302,00	\$ 1.496.088.000,00